



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES ASIMÉTRICAS,
OBLIGACIONES DE DESAGREGACIÓN DE
ELEMENTOS DE RED PÚBLICA DE
TELECOMUNICACIONES LOCAL Y DEL
CUMPLIMIENTO DE SUS TÍTULOS DE
CONCESIÓN DEL AGENTE ECONÓMICO
PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE
TELECOMUNICACIONES

julio-septiembre 2015



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
RESUMEN EJECUTIVO.....	5
CLASIFICACIÓN DE DISPOSICIONES.....	6
MEDIDAS IMPUESTAS AL AEP EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES.....	
1. Medidas de Interconexión.....	6
2. Medidas de Oferta de Referencia.....	8
3. Medida relativa a la presentación de información contable.....	10
4. Medidas relativas a entrega de Información.....	11
5. Medidas relativas a protección de usuarios.....	12
6. Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.....	14
MEDIDAS IMPUESTAS AL AEP EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJAS.....	
1. Medidas de Interconexión.....	16
2. Medidas respecto a Ofertas de Referencia.....	18
DICTAMEN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE EL OPERADOR PREPONDERANTE SE PROPORCIONA A SÍ MISMO, A TERCEROS Y A CONSUMIDORES FINALES.....	21
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DE TELCEL, TELMEX Y TELNOR.....	47
CONCLUSIONES.....	51

INTRODUCCIÓN

El informe fue elaborado por la Unidad de Cumplimiento con la información, atento a lo dispuesto por el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el apoyo técnico y dictámenes de las diversas áreas del Instituto conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 42 fracción XXIV del Estatuto Orgánico, así como con la información proporcionada por los integrantes del Agente Económico Preponderante (en lo sucesivo AEP), derivada de los diversos requerimientos realizados y visitas de verificación efectuadas para constatar el cumplimiento a las medidas de preponderancia y a sus respectivos títulos de concesión.

Para efectos del presente informe trimestral y sus subsecuentes, se hará referencia a las diversas medidas de preponderancia contenidas en el Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 de fecha 6 de marzo de 2014 ("Resolución de Preponderancia" o "Resolución"), mediante la cual el Instituto determinó al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil S.A. B. de C.V., Teléfonos de México, S.A. B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C. V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones, de sus respectivos títulos de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como de las demás disposiciones administrativas aplicables, relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, regulación asimétrica e infraestructura de red, impuestas a tres de los integrantes que forman parte del AEP en el sector de las telecomunicaciones.

Las medidas impuestas a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (TELCEL), se clasificaron en: i) interconexión; ii) ofertas de referencia; iii) información contable; y iv) entrega de información.

Por otro lado, las medidas impuestas a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (TELMEX) y a Teléfonos del Noreste, S.A. de C.V. (TELNOR) se clasificaron en: i) interconexión; ii) protección de usuarios; y iii) ofertas de referencia.

En el presente informe, no se hace mención a las medidas que permiten la desagregación efectiva de la red de telecomunicaciones, en virtud de que a la fecha del presente informe (julio-septiembre de 2015), se encuentra pendiente de definir diversos aspectos técnicos concernientes a la desagregación efectiva de la red local, tales como el calendario de implementación, parámetros de calidad y estándares técnicos que

permitan la adecuada prestación de los servicios, sin dejar de mencionar los formatos, interfaces, mecanismos de seguridad y encriptación, manejo de las bases de datos y todo lo relativo a los sistemas electrónicos de gestión.

Por otra parte, se hace referencia al cumplimiento por lo que hace a los integrantes del AEP a las medidas de preponderancia contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("LFTyR"), así como a las condiciones establecidas en sus títulos de concesión.

Al hacer referencia a cada medida, se realiza una breve descripción de las mismas, el mecanismo de supervisión de cumplimiento utilizado y por último, el cumplimiento al término del trimestre julio-septiembre de 2015.

La metodología utilizada para determinar el cumplimiento de las medidas de preponderancia, consistió en: i) revisión documental de la información presentada por los integrantes del AEP en cumplimiento a la Resolución, ya sea en forma espontánea, o en respuesta a requerimientos efectuados por el Instituto; ii) integración de la información proporcionada por las diversas áreas del Instituto; y, iii) visitas de verificación.

RESUMEN EJECUTIVO

El cumplimiento de las medidas de interconexión impuestas a TELCEL, se supervisa y verifica cuando los Concesionarios Solicitantes requieren servicios de interconexión, o mediante denuncias cuando el AEP se niegue a la celebración de los convenios de interconexión o vulnera alguna de dichas medidas.

Diversos Concesionarios Solicitantes han requerido a TELCEL información adicional respecto de los servicios de interconexión contenidos en las medidas; a la fecha del presente informe, se han celebrado algunos convenios de interconexión con base en el Convenio Marco de Interconexión.

Por el momento, no se ha detectado incumplimiento de TELCEL a las disposiciones de tarifas.

En la actualidad, se encuentra pendiente la implementación del Sistema Electrónico de Gestión Móvil, por tanto, aún no es posible supervisar que TELCEL ponga a disposición en el sistema referido, la información señalada en dichas medidas. El IFT por conducto del Comité Técnico respectivo, está en proceso de aprobar los formatos, interfaces y mecanismos de seguridad, encriptación, manejo de bases y todo lo relativo al Sistema Electrónico de Gestión.

Respecto a las medidas impuestas al AEP en los servicios de telecomunicaciones fijos, las referentes a la interconexión impuestas a TELMEX y TELNOR, se supervisarán y verificarán cuando los Concesionarios Solicitantes requieran servicios de interconexión, o cuando el AEP se niegue a la celebración de los convenios de interconexión o viole alguna de dichas medidas.

Hasta el momento, no se ha determinado incumplimiento de TELMEX y TELNOR a las disposiciones de tarifas. El IFT está evaluando el cumplimiento de TELMEX y TELNOR en lo referente a la medida CUADRAGÉSIMA del Anexo 2 de la Resolución, relativa a la Canasta de Servicios y cuya fecha de presentación de acuerdo a la propia medida es el 1º de julio del año que corresponda. Actualmente el IFT se encuentra en proceso de evaluación de la propuesta del AEP de la referida Canasta de Servicios Básicos con el fin de determinar si es procedente.

CLASIFICACIÓN DE DISPOSICIONES

MEDIDAS IMPUESTAS AL AEP EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES.

1. Medidas de Interconexión

Descripción General

Las medidas de preponderancia relacionadas con la interconexión de las redes de telecomunicaciones del AEP en los servicios de telecomunicaciones móviles, son aplicables a los integrantes que cuenten con títulos de concesión de red pública de telecomunicaciones o que sean propietarios o poseedores de infraestructura pasiva, así como los que lleven a cabo actividades reguladas en la Resolución. Dichas medidas son las contenidas en las medidas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA y UNDÉCIMA, del Anexo 1 de la Resolución y están a cargo de TELCEL, mismas que se refieren a prestar el servicio de interconexión para la terminación de tráfico en sus redes, a poner a disposición de los Concesionarios Solicitantes un punto de interconexión para acceder a todos los usuarios de una o varias Áreas de Servicio Local ("ASL") en las que presten sus servicios; prestar el servicio de tránsito a los concesionarios solicitantes que se encuentren directa o indirectamente con la red del AEP para cursar tráfico entre una o más ASL; proporcionar a los concesionarios solicitantes tipos de enlace, permitir el intercambio de tráfico mediante los protocolos de señalización SIP; proveer el servicio de coubicación; permitir el uso de un mismo enlace de interconexión para cursar distintos tipos de tráfico y ofrecer los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión. Cabe destacar que dichas obligaciones se ubican en los artículos 124 párrafo primero, 132 y 133 de la LFTR, mismos que establecen la obligación en la prestación de los servicios de interconexión para el AEP, así como los requisitos que deben de cumplir los convenios de interconexión respectivos.

Mecanismos de Cumplimiento Ejecutados

Las medidas de interconexión establecen términos y condiciones que deben ser prestadas por el AEP al Concesionario Solicitante para la interconexión de sus redes, condiciones que deben ser plasmadas en el Convenio Marco de Interconexión, y en su caso, reflejadas en los convenios de interconexión y/o en las modificaciones a los mismos celebrados entre ambos concesionarios así como en la realización de la interconexión.

De conformidad con la medida CUARTA TRANSITORIA del Anexo 1 de la Resolución, a partir del 7 de marzo de 2014, entró en vigor el Convenio Marco de Interconexión emitido por el Instituto e identificado como Anexo 5 de la Resolución, cuya vigencia culminará hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cumplimiento

De acuerdo a las atribuciones del Instituto, entre otras, las de supervisar y vigilar que el AEP cumpla con las medidas de preponderancia y las obligaciones de sus respectivos títulos de concesión, se supervisó que TELCEL cumpliera con las medidas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA y UNDÉCIMA del Anexo 1, así como los artículos 124 primer párrafo, 132 y 133 de la LFTyR, es decir, que el AEP atendiera las solicitudes de los servicios de interconexión, y en su caso, suscribiera los convenios de interconexión ordenados en las Resoluciones emitidas por el Instituto en materia de interconexión e interconectara las redes de los concesionarios solicitantes de manera directa o a través del servicio de tránsito.

En el trimestre en particular, y respecto a convenios de interconexión celebrados por el AEP con diversos concesionarios solicitantes, tenemos lo siguiente:

FECHA DE CONVENIO	AEP	CONCESIONARIO SOLICITANTE	"RESOLUCIÓN" PLENO
31 de agosto de 2015	TELCEL	CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., OPERBES, S.A. DE C.V., BESTPHONE, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V.	P/IFT/010715/168
14 de octubre de 2015.	TELCEL	OPERADORA UNEFON, S.A. DE C.V., TELECOMUNICACIONES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., IUSACELL PCS, S.A. DE C.V., COMUNICACIONES CELULARES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., SOS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., PORTATEL DEL SURESTE, S.A. DE C.V. Y SISTEMAS TELEFÓNICOS PORTÁTILES CELULARES, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/348
PENDIENTE	TELCEL	MEGACABLE COMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/349
7 de septiembre de 2015.	TELCEL	CONCESIONES II, S. DE R.L. DE C.V.	P/IFT/120815/360
PENDIENTE	TELCEL	ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.	P/IFT/120815/361
PENDIENTE	TELCEL	G TEL COMUNICACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.	P/IFT/120815/362
15 de septiembre de 2015	TELCEL	MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. DE C.V.	P/IFT/120815/363
7 de septiembre de 2015	TELCEL	TV REY DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/364
7 de septiembre de 2015	TELCEL	AXTEL, S.A.B. DE C.V. Y AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V.	P/IFT/120815/365
PENDIENTE	TELCEL	PROTEL I-NEXT, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/366
PENDIENTE	TELCEL	SERVNET MÉXICO, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/367
PENDIENTE	TELCEL	MARCATEL COM, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/368
PENDIENTE	TELCEL	CONVERGIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/369
24 de septiembre de 2015.	TELCEL	NII DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V. Y NII TELECOM, S. DE R.L. DE C.V.	P/IFT/120815/370
PENDIENTE	TELCEL	IUSACELL PCS, S.A. DE C.V., SOS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., COMUNICACIONES CELULARES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., SISTEMAS TELEFÓNICOS PORTÁTILES, S.A. DE C.V., TELECOMUNICACIONES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., PORTATEL DEL SURESTE, S.A. DE C.V. Y OPERADORA UNEFON, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/371

7 de septiembre de 2015.	TELCEL	GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V. Y PEGASO PCS, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/372
PENDIENTE	TELCEL	MEGACABLE COMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/373
PENDIENTE	TELCEL	MEGA CABLE S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/374
PENDIENTE	TELCEL	BESTPHONE, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLE Y COMUNICACIÓN DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	P/IFT/250915/422
PENDIENTE	TELCEL	BESTPHONE, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLE Y COMUNICACIÓN DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	P/IFT/250915/429

En virtud de lo anterior, y toda vez que de los expedientes abiertos con el fin de supervisar y verificar el cumplimiento del AEP tanto de las medidas, como de los títulos de concesión y demás disposiciones legales aplicables, hasta este momento, no se advierte incumplimiento alguno por parte de TELCEL, y sí en cambio, se desprenden diversas acciones y actos jurídicos en cumplimiento a las obligaciones supervisadas y detalladas en este apartado, siendo posible determinar que el AEP que nos ocupa, está en cumplimiento respecto de las medidas de interconexión, a reserva de verificar el cumplimiento efectivo con posterioridad.

2. Medidas de Oferta de Referencia

Descripción General

Las medidas de preponderancia relacionadas con las Ofertas de Referencia: i) para la prestación del servicio mayorista de usuario visitante; ii) para la comercialización o reventa del servicio por parte de los operadores móviles virtuales; y, iii) para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, se encuentran contenidas en las medidas de la DUODÉCIMA a VIGÉSIMA NOVENA; TRIGÉSIMA PRIMERA; TRIGÉSIMA CUARTA a CUADRAGÉSIMA SEGUNDA; y QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA, todas, del Anexo 1 de la Resolución. Asimismo, las Ofertas de Referencia también las encontramos en lo dispuesto por los artículos 120, 138, 271, 272, 273 y 274 de la LFTR, que fundamentalmente refieren a las condiciones a las que se encuentra obligado el AEP para la operación de los servicios de usuario visitante; la permisión a los concesionarios y a los autorizados a comercializar servicios de telecomunicaciones; al derecho de los concesionarios y autorizados a adquirir los servicios mayoristas; a aplicar las tarifas, condiciones, términos de los servicios que se apliquen al concesionario o autorizado aprobados por el Instituto; y, a que al suscribir los convenios no deberán estar sujetos a niveles de consumo mínimo ni máximo, respectivamente.

Mecanismos de Cumplimiento Ejecutados

El AEP tiene la obligación de presentar de conformidad con la medida DÉCIMA SEXTA del Anexo 1 de la Resolución, a más tardar el 30 de junio del año que corresponda, las propuestas de Oferta de Referencia, mencionadas en el párrafo anterior; y en términos de la medida SEGUNDA TRANSITORIA del citado Anexo 1, el Instituto contará con 30 días hábiles para aceptar las Ofertas de Referencia, o en su caso, requerir al AEP modificar los términos y condiciones cuando no se ajusten a lo establecido en las medidas, o a su juicio, no ofrezcan condiciones que favorezcan la competencia en el sector. Las Ofertas de Referencia que nos ocupan, tienen una vigencia de dos años.

Con fecha 10 de julio de 2015, el Instituto en su XV Sesión Ordinaria mediante Acuerdo P/IFT/100715/217, determinó someter a consulta pública por un plazo de 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto, entre otras, las propuestas de Ofertas de Referencia presentadas por TELCEL. La consulta pública de mérito se realizó del 14 de julio al 12 de agosto de 2015.

Mediante Acuerdo P/IFT/EXT/070915/99, el Pleno del Instituto requirió a TELCEL modificar los términos y condiciones de su propuesta de oferta de referencia de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva.

Mediante Acuerdo P/IFT/EXT/070915/105, el Pleno del Instituto requirió a TELCEL modificar los términos y condiciones de su propuesta de oferta de referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los operadores móviles virtuales.

Cumplimiento

El AEP se encuentra en condiciones de celebrar los convenios respectivos a efecto de prestar los servicios que le sean requeridos por los concesionarios solicitantes, a partir de la publicación de las Ofertas de Referencia.

Con motivo de las Ofertas de Referencia aprobadas por el Instituto en el 2014, y aplicables para el año 2015, TELCEL presentó ante este IFT, el convenio de compartición de infraestructura que se describe a continuación:

FOJO DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE CONVENIO	INTEGRANTE DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE	CONCESIONARIO SOLICITANTE	TIPO DE CONVENIO
10350	060715	OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	PEGASO PCS, S.A. DE C.V.	COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

En esa tesitura, de acuerdo a las atribuciones del Instituto, entre otras, las de supervisar y vigilar que el AEP cumpla con las medidas de preponderancia y las obligaciones de sus respectivos títulos de concesión, se supervisó que TELCEL cumpliera con las medidas DUODÉCIMA a la VIGÉSIMA NOVENA en relación con la medida SEGUNDA TRANSITORIA, así como TRIGÉSIMA PRIMERA; TRIGÉSIMA CUARTA a CUADRAGÉSIMA SEGUNDA; y QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA del Anexo 1 de la Resolución, así como los artículos 138, 271, 272, 273 y 274 de la LFTyR.

En virtud de lo anterior, y a reserva de verificar el cumplimiento efectivo con posterioridad, toda vez que de los expedientes abiertos con el fin de supervisar y verificar el cumplimiento del AEP tanto de las medidas, como de los títulos de concesión y demás disposiciones legales aplicables, hasta este momento, no se advierte incumplimiento alguno por parte de TELCEL, y sí en cambio, se desprenden diversas acciones y actos jurídicos en cumplimiento a las obligaciones supervisadas y detalladas en este apartado, es posible determinar que el AEP que nos ocupa, está en cumplimiento respecto de las medidas referidas.

3. Medida relativa a la presentación de información contable

Descripción General

La medida de preponderancia relacionada con la obligación de presentar la información de separación contable, es la identificada como SEXAGÉSIMA OCTAVA, del Anexo 1 de la Resolución, misma que refiere a que deberá ser entregada conforme al Manual que provee los criterios y metodología de separación contable por servicio publicado en el DOF el 22 de marzo de 2013, o en su caso, las disposiciones que la modifiquen o las sustituyan, o las que publique el Instituto específicamente para su aplicación al AEP.

Dicha obligación se encuentra también en lo dispuesto por el artículo 138 fracción III de la LFTyR, el cual señala la obligación del AEP de presentar al Instituto cuando menos una vez al año, la contabilidad separada de los servicios de interconexión en la forma y con base en las metodologías y criterios determinados por el Instituto.

Mecanismos de Cumplimiento Ejecutados

Conforme al Manual que provee los criterios y metodología de separación contable por servicio publicada el 22 de marzo de 2013, emitido por la

extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, los concesionarios deben presentar dicha información a más tardar el 1 de agosto de cada año.

Cumplimiento

Mediante escrito de fecha 17 de julio de 2015, TELCEL presentó en cumplimiento a la medida SEXAGÉSIMA OCTAVA del Anexo 1 de la Resolución, la información de separación contable, correspondiente al ejercicio 2014.

En virtud de lo anterior, y toda vez que de los expedientes abiertos con el fin de supervisar y verificar el cumplimiento del AEP tanto de las medidas, como de los títulos de concesión y demás disposiciones legales aplicables, no se advierte incumplimiento por parte de TELCEL, es posible determinar que el AEP que nos ocupa, está en cumplimiento respecto de esta medida, ya que dicha información fue presentada conforme a la metodología aprobada por el Instituto, a reserva de verificar el cumplimiento efectivo con posterioridad.

4. Medidas relativas a entrega de información

Descripción General

La medida SEXAGÉSIMA SEXTA del Anexo 1 de la Resolución, señala que el AEP deberá presentar al Instituto información trimestral desagregada por mes calendario.

Mecanismos de Cumplimiento Ejecutados

El AEP debe hacer entrega de la información correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2015.

Cumplimiento

Con fecha 5 de agosto de 2015, el AEP cumplió con la entrega de la información correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2015.

En virtud de lo anterior, y toda vez que de los expedientes abiertos con el fin de supervisar y verificar el cumplimiento del AEP tanto de las medidas, como de los títulos de concesión y demás disposiciones legales aplicables, no se advierte incumplimiento alguno por parte de TELCEL; y por tanto, es posible determinar que el AEP cumplió en tiempo con la entrega de la información referida en esta medida, a reserva de verificar el cumplimiento efectivo con posterioridad.

5. Medidas relativas a protección de usuarios

Descripción general

Las medidas de preponderancia relacionadas con la protección a los usuarios de los servicios que presta el AEP, se encuentran contenidas en las medidas de la CUADRAGÉSIMA TERCERA a la QUINCUAGÉSIMA QUINTA y QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del Anexo 1 de la Resolución, mismas que se refieren, entre otros, al envío de mensaje corto gratuito cuando los usuarios de prepago realicen una recarga de saldo, dirección electrónica y número telefónico gratuito para consulta de tarifas; no condicionar la contratación de servicios de telecomunicaciones al pago de bienes o servicios distintos; poner a disposición de sus usuarios número telefónico gratuito para la cancelación de servicios o proporcionar servicios relacionados con la atención al cliente que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios; desglosar conceptos cobrados o facturados al suscriptor separando los servicios de telecomunicaciones de otros servicios; no condicionar la contratación de un servicio de telecomunicaciones a la adquisición de un servicio distinto ni a la compra de bienes o servicios; desbloquear los equipos terminales sin costo; no realizar cargos por servicio de usuario visitante o Itinerancia cuando sus usuarios utilicen su propia red; publicar en su página de Internet e incluir en sus contratos de pospago su política de penalizaciones para la terminación anticipada del contrato; informar a sus suscriptores de modificaciones a su política de restricción o cancelación de números de prepago por falta de recargas; informar a sus suscriptores de pospago el monto que tendrían que pagar en caso de terminar el contrato anticipadamente; proporcionar a requerimiento del Instituto información relativa a las características de los planes comerciales, y establecer en sus contratos su publicidad y sitio de Internet, las condiciones de calidad para servicios de voz y datos; permitir a sus usuarios acceder a cualquier contenido, servicio o aplicación que se ofrezca en Internet y sin bloquear funcionalidad alguna en los equipos terminales; hacer pública la política de gestión de tráfico de su red a través de su sitio de Internet. Cabe señalar, que las medidas señaladas en este apartado, encuentran relación con lo dispuesto por los artículos 206 y 270 de la LFTyR, los cuales establecen la obligación al AEP de no otorgar trato preferencial a los servicios que ofrecen, consistentes con los principios de competencia; no establecer cargas o cobrar de manera diferenciada a sus usuarios por las llamadas que reciban provenientes de su red o de la de otros concesionarios; abstenerse de celebrar acuerdos de exclusividad en la compra y venta de equipos, o celebrar contratos de exclusividad para puntos de venta y distribución; y permitir a los concesionarios y autorizados a comercializar servicios de

telecomunicaciones en el ámbito geográfico de su concesión, la posibilidad de ofrecer a los usuarios bajo las mismas modalidades de pago y en condiciones competitivas.

Mecanismos de Cumplimiento Ejecutados

Conforme a la medida CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA del Anexo 1 de la Resolución, el Instituto deberá autorizar los formatos de las facturas impresas o electrónicas a los integrantes del AEP.

En relación a la medida CUADRAGÉSIMA CUARTA párrafo primero del Anexo 1 de la Resolución, el AEP no podrá condicionar la contratación de servicios de telecomunicaciones al pago de bienes o servicios distintos, ni realizar cobros a sus suscriptores por servicios distintos a los que le hayan sido contratados explícitamente. Al momento de la contratación de nuevos servicios, el AEP deberá informar los términos y condiciones aplicables a los mismos.

Asimismo, deberá facturar los servicios prestados con un desglose preciso de los conceptos y tarifas aplicadas y abstenerse de facturar servicios no contemplados en el contrato, sin el expreso consentimiento del Usuario.

Tratándose de la activación de servicios promocionales, una vez terminado el plazo el AEP deberá dar de baja los servicios activados promocionalmente.

Cumplimiento

Por acta 21,192, de fecha 25 de agosto de 2015, y acta 21,200, de fecha 28 de agosto de 2015, ambas pasadas ante la fe del Corredor Público 41 del Distrito Federal, Licenciada Cecilia Arredondo Ramos, TELCEL acreditó el cumplimiento a la medida CUADRAGÉSIMA QUINTA del Anexo 1, relativa a la publicidad informativa sobre los números telefónicos gratuitos para usuarios TELCEL, de la cual se advierte los servicios prestados a los usuarios a través de: *"Atención Telefónica. Marca *111 (Plan de Renta) o *264 (Amigo) sin costo desde tu Telcel. Podrás realizar todo tipo de consultas de información y trámites sin costo y desde donde te encuentres: Contratación de servicios y promociones, reportes de fallas, aclaración de saldos, así como cambios de domicilio, formas de pago y cancelación de servicios de líneas de postpago, entre otros."*

Asimismo, en cumplimiento a la medida CUADRAGÉSIMA SEXTA del Anexo 1 de la Resolución, se advierte del acta descrita en el párrafo que antecede

que en la página del AEP aparece un recuadro azul en el que se observan los siguientes títulos: "Por teléfono", "Centro de Atención", "E-mail" y derivado de los cuales, se pueden poner a disposición de sus suscriptores los servicios de cancelación, reporte de fallas, cambios de domicilio, aclaraciones de saldo o de cualquier tipo, obtener los beneficios de planes o paquetes posteriores, y proporcionar servicios relacionados con la atención al cliente.

Asimismo, de las actas antes señaladas, se advierte el cumplimiento a la medida CUADRAGÉSIMA SEXTA del Anexo 1 de la Resolución al señalarse "Atención Telefónica En nuestro Centro de Telefónica podrás realizar las 24 horas del día los 365 días del año, todo tipo de consultas de información y trámites sin costo y desde donde te encuentres: Contratación de servicios y promociones, reportes de fallas, aclaración de saldos, así como cambios de domicilio, formas de pago y cancelación de servicios de líneas de pospago, entre otros, *264. Es un servicio de Atención Telefónica inmediata, marca sin costo desde tu Amigo de Telcel *111 Es un servicio de Atención Telefónica inmediata, marca sin costo, para usuarios de planes de Renta. "Para conocer nuestros números telefónicos, sólo selecciona el Estado donde te encuentras y sabrás a qué número llamarnos..."

En virtud de lo anterior, y a reserva de verificar el cumplimiento efectivo con posterioridad, hasta el momento no se ha detectado incumplimiento alguno por parte de TELCEL respecto de las medidas señaladas en este apartado.

6. Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.

Descripción General

Como resultado de la escisión parcial de TELCEL, el 5 de enero de 2015 se constituyó la empresa Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. ("Opsimex"), cuyo objeto es la operación de la infraestructura pasiva antes propiedad de TELCEL.

En términos del resolutivo SEXTO de la Resolución, las medidas a que se refieren los resolucivos TERCERO y CUARTO de la misma, serán obligatorias a los miembros que formen parte del AEP, así como a las personas que sean sus causahabientes o cesionarias de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados con el propio AEP, para lo cual deben disponer los términos y condiciones necesarios para ello, a satisfacción del Instituto.

Mecanismos de Cumplimiento Ejecutados

Con fecha 25 de septiembre de 2015, se notificó a TELCEL el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE OPINIÓN FORMAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., SERCOTEL, S.A. DE C.V. Y RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V."

Como consecuencia de lo anterior, las medidas impuestas sobre Infraestructura pasiva para los servicios de telecomunicaciones móviles en la Resolución, y cuya obligación de cumplimiento corre a cargo de TELCEL, deben ser asumidas formalmente por Opsimex.

MEDIDAS IMPUESTAS AL AEP EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJAS.

1. Medidas de Interconexión

Descripción General

Las medidas de preponderancia relacionadas con la interconexión de las redes de telecomunicaciones del AEP en los servicios de telecomunicaciones fijos, son aplicables a los integrantes que cuenten con títulos de concesión de red pública de telecomunicaciones o que sean propietarios o poseedores de infraestructura pasiva, así como los que lleven a cabo actividades reguladas en la propia Resolución. Dichas medidas son las contenidas en las medidas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, UNDÉCIMA, y DUODÉCIMA, del Anexo 2 de la Resolución, mismas que se refieren a la forma en que deben proporcionar tanto el servicio de interconexión para la originación o terminación de tráfico en sus redes, así como los diversos tipos de enlaces de interconexión; a la obligación de proveer el servicio de ubicación; y a los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión y son aplicables a los integrantes del AEP, TELMEX y TELNOR. Cabe destacar que dichas obligaciones se ubican en los artículos 132 y 133 de la LFTR, mismos que establecen la obligación en la prestación de los servicios de interconexión para el AEP, así como los requisitos que deben de cumplir los convenios de interconexión respectivos.

Por otra parte, las medidas de preponderancia de interconexión relacionadas con tarifas, se encuentran contenidas en las medidas TRIGÉSIMA SEXTA a CUADRAGÉSIMA en relación con la TERCERA TRANSITORIA del Anexo 2 de la Resolución, las cuales hacen referencia a los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, de Larga Distancia Nacional y Larga Distancia Internacional, así como a los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Mecanismos de Cumplimiento Ejecutados

Las medidas de interconexión establecen términos y condiciones que deben ser prestados por el AEP al concesionario solicitante para la interconexión de sus redes, condiciones que deben ser plasmadas en la interconexión misma, el Convenio Marco de Interconexión, y en su caso, reflejadas en los convenios de interconexión y/o en las modificaciones a los mismos celebrados entre ambos concesionarios.

De acuerdo con la medida DUODÉCIMA del Anexo 2 de la Resolución, TELMEX y TELNOR publicarán el Convenio Marco de Interconexión debidamente aprobado por el Instituto, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación en su sitio de Internet, y darán aviso de la emisión de dicha oferta en dos diarios de circulación nacional. El Instituto publicará el Convenio Marco de Interconexión en su sitio de Internet.

Con respecto a la medida CUADRAGÉSIMA del Anexo 2 de la Resolución relativa a las tarifas para los servicios finales, el 1 de julio de 2014 TELMEX y TELNOR presentaron el estudio técnico-económico mediante el cual se calcula el factor X para el periodo 2015-2016 bajo la metodología señalada en la propia medida. El Instituto continúa en la etapa de evaluación de la propuesta con el fin de determinar la procedencia de la propuesta presentada por el AEP.

Cumplimiento

De acuerdo a las atribuciones del Instituto, entre otras, las de supervisar y vigilar que el AEP cumpla con las medidas de preponderancia y las obligaciones de sus respectivos títulos de concesión, se supervisó que TELMEX y TELNOR cumplieran con las medidas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, UNDÉCIMA y DUODÉCIMA del Anexo 2 de la Resolución, así como los artículos 124, 132 y 133 de la LFTyR, es decir, que el AEP atendiera las solicitudes de los servicios de interconexión, y en su caso, suscribiera los convenios de interconexión ordenados en las Resoluciones emitidas por el Instituto en materia de interconexión e interconectara las redes de los concesionarios solicitantes de manera directa o a través del servicio de tránsito.

En el trimestre en particular, y respecto a convenios de interconexión celebrados por el AEP con diversos concesionarios solicitantes, tenemos lo siguiente:

FECHA DE CONVENIO	INTEGRANTE DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE	CONCESIONARIO SOLICITANTE	"RESOLUCIÓN" PLENO
11 de septiembre de 2015.	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	MARCATEL COM. S.A. DE C.V.	P/IFT/010715/169
19 de agosto de 2015.	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.	P/IFT/100715/218
13 de agosto de 2015.	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	SERVNET MÉXICO, S.A. DE C.V.	P/IFT/100715/222
7 de septiembre de 2015.	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	OPERADORA UNEFON, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/350
12 de agosto de 2015 y 1 de septiembre de 2015, respectivamente.	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. Y TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. DE C.V.	P/IFT/120815/351
1 de septiembre de 2015.	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. Y TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/352

7 de septiembre de 2015, respectivamente	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. Y TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/354
1 de septiembre de 2015.	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. Y TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	TV REY DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/355
1 de septiembre de 2015.	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	IP MATRIX, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/356
1 de septiembre de 2015.	TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	QUALTEL, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/357
28 de agosto de 2015.	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	CONVERGIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/358
1 de septiembre de 2015.	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. Y TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	PROTEL I-NEXT, S.A. DE C.V.	P/IFT/120815/359
10 de septiembre de 2015.	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. Y TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	NII DIGITAL S. DE R.L. DE C.V.	P/IFT/250815/379
10 de septiembre de 2015.	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	TALKTEL, S.A. DE C.V.	P/IFT/020915/395
19 de octubre de 2015.	TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	G TEL COMUNICACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.	P/IFT/230915/408

En virtud de lo anterior, y toda vez que de los expedientes abiertos con el fin de supervisar y verificar el cumplimiento del AEP tanto de las medidas, como de los títulos de concesión y demás disposiciones legales aplicables, no se advierte incumplimiento alguno por parte de TELMEX y TELNOR, y sí en cambio, se desprenden diversas acciones y actos jurídicos en cumplimiento a las obligaciones supervisadas y detalladas en este apartado, es posible determinar que el AEP que nos ocupa, está en cumplimiento respecto de las medidas de interconexión, a reserva de verificar el cumplimiento efectivo con posterioridad.

2. Medidas respecto a Ofertas de Referencia

Descripción General

Las medidas de preponderancia relacionadas con las Ofertas de Referencia: i) para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados locales, de larga distancia nacional y de larga distancia internacional, y ii) de acceso y uso compartido de infraestructura, se encuentran contenidas en las medidas de la DÉCIMA TERCERA a la TRIGÉSIMA QUINTA, CUADRAGÉSIMA PRIMERA, así como la CUADRAGÉSIMA TERCERA y CUADRAGÉSIMA CUARTA del Anexo 2 de la Resolución. Asimismo, las Ofertas de Referencia también las encontramos en lo dispuesto por los artículos 138, 271, 272, 273 y 274 de la LFTyR, que fundamentalmente refieren a las condiciones a las que se encuentra obligado el AEP para el permiso a los concesionarios y a los autorizados a comercializar servicios de telecomunicaciones; al derecho de los concesionarios y autorizados a adquirir los servicios mayoristas; a aplicar las tarifas, condiciones, términos de los servicios que se apliquen al concesionario o autorizado aprobados por el Instituto; y, a suscribir los convenios no deberán estar sujetos a niveles de consumo mínimo ni máximo, respectivamente.

Mecanismos de Cumplimiento Ejecutados

El AEP tenía obligación de presentar de conformidad con la medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA del Anexo 2 de la Resolución, para aprobación del Instituto, las propuestas siguientes: i) Oferta de Referencia para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados locales, de larga distancia nacional y de larga distancia internacional; y, ii) Oferta de Referencia de acceso y uso compartido de infraestructura, mismas que fueron presentadas y aprobadas por el Instituto, tal y como se señaló en el primer informe trimestral correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2014.

Con fecha 10 de julio de 2015, el Instituto en su XV Sesión Ordinaria mediante Acuerdo P/IFT/100715/217, determinó someter a consulta pública por un plazo de 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto, entre otras, las propuestas de Oferta de Referencia presentadas por TELMEX y TELNOR. La consulta pública de mérito se realizó del 14 de julio al 12 de agosto de 2015.

Mediante oficios de fecha 15 de julio de 2015, se requirió a TELMEX, TELNOR y TELCEL para que en un término no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos legales la notificación del citado oficio, proporcionaran a este Instituto la información descrita en dicho oficio.

Cumplimiento

El AEP se encuentra en condiciones de celebrar los convenios respectivos a efecto de prestar los servicios que le sean requeridos por los concesionarios solicitantes, a partir de la publicación de las Ofertas de Referencia.

- El 20 de agosto de 2015, TELMEX y TELNOR presentaron escritos mediante los cuales dieron cumplimiento a lo solicitado.
- El 7 de septiembre de 2015, el Pleno del Instituto en su XXXI Sesión Extraordinaria mediante Acuerdos P/IFT/EXT/070915/97, P/IFT/EXT/070915/98 y P/IFT/EXT/070915/99, requirió a TELMEX, TELNOR y TELCEL, respectivamente, modificaran los términos y condiciones de sus propuestas Oferta de Referencia de Acceso y uso compartido de Infraestructura Pasiva.

En virtud de lo anterior, y toda vez que hasta el momento, de los expedientes abiertos con el fin de supervisar y verificar el cumplimiento del AEP tanto de las medidas, como de los títulos de concesión y demás disposiciones legales aplicables, no se advierte incumplimiento alguno por parte de TELMEX y TELNOR, es posible determinar que el AEP que nos ocupa, está en cumplimiento respecto de las medidas referidas, a reserva de verificar el cumplimiento efectivo con posterioridad.

**DICTAMEN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS DE LOS
SERVICIOS QUE EL OPERADOR PREPONDERANTE SE PROPORCIONA A SÍ
MISMO, A TERCEROS Y A CONSUMIDORES FINALES**

El artículo Cuadragésimo Transitorio del *Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión ("Decreto de Ley")*, establece que el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones está obligado a cumplir con lo dispuesto en los artículos 208 fracciones I y II y 267 fracciones V y VI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a partir de su entrada en vigor, es decir, a partir del 13 de agosto del 2014.

Las tarifas sujetas a análisis y sobre las que se emitió pronunciamiento por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones fueron las siguientes:

Mediante oficio IFT/221/UPR/368/2015 de 8 de julio de 2015 se autorizaron las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DE LA TARIFA SOLICITADA	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1	Servicio de Roaming Internacional para Pospago Abierto para el segmento masivo	033282	12/Junio/2015
2	Internet Compartido Telcel	033438	12/Junio/2015
3	Paquete Plan Tarifario Sin Frontera	033439	12/Junio/2015
4	Paquete Plan Mixto/Consumo Controlado Sin Frontera	033440	12/Junio/2015
5	Servicio de Roaming Internacional para Pospago Abierto para el segmento corporativo/empresarial	033444	12/Junio/2015
6	Roaming Internacional para el Sistema Amigo de Prepago de Telcel	036374	29/Junio/2015
7	Servicio de Roaming Internacional para Usuarios de Pospago Mixto/Consumo Controlado para el segmento corporativo/empresarial	036375	29/Junio/2015
8	Servicio de Roaming Internacional para Usuarios de Pospago Mixto/Consumo Controlado para el segmento masivo	036376	29/Junio/2015
9	Paquete Plan Tarifario Sin Frontera para el segmento masivo	03960	07/Julio/2015

Mediante oficio IFT/221/UPR/380/2015 de 13 de julio de 2015 se autorizaron las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DE LA TARIFA SOLICITADA	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1	Planes Telcel Pro Mixto Fonacot -15	034598	19/Junio/2015
2	Planes Telcel Pro Mixto Prepagado -15	034599	19/Junio/2015
3	Planes Telcel Pro Mixto -15	034600	19/Junio/2015
4	Planes Telcel Pro Mixto Profamily -15	034601	19/Junio/2015
5	Planes Telcel Pro Mixto Empleado Corporativo -15	034602	19/Junio/2015
6	Paquete 100	034603	19/Junio/2015
7	Tarifas Aplicables al Servicio de Larga Distancia Internacional	036370	29/Junio/2015
8	Más GB en Planes Telcel Pro Empresariales	036371	29/Junio/2015
9	Planes M2M Telcel	036372	29/Junio/2015
10	Tarifa por KB para Transmisión de Datos por Cargos Adicionales para los Planes Tarifarios de Pospago (Abierto)	036373	29/Junio/2015
11	Paquetes de Números Gratis Todo Destino Empresariales	036377	29/Junio/2015
12	Promoción a elegir; Más de Saldo de Regalo durante los 3 primeros meses, o \$600 de Saldo de Regalo	036378	29/Junio/2015
13	Promoción a elegir; Más de Saldo de Regalo durante los 2 primeros meses, o \$500 de Saldo de Regalo o Paquete 200 por \$100.00 por 2 meses	036379	29/Junio/2015
14	Esquema de Cobro Amigo Óptimo Plus	036380	29/Junio/2015
15	Planes Telcel Internet Frontera	038821	03/Julio/2015
16	Planes AVL Telcel Frontera	038822	03/Julio/2015
17	Planes AVL Telcel Nacional	038823	03/Julio/2015
18	Planes Telcel Internet	038824	03/Julio/2015
19	Paquete 200	039317	07/Julio/2015

Mediante oficio IFT/221/UPR/384/2015 de 17 de julio de 2015 se autorizaron las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DE LA TARIFA SOLICITADA	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1.	Planes Telcel Pro Family	039309	07-Julio-2015
2.	Planes Telcel Pro MPP	039310	07-Julio-2015
3.	Planes Telcel Pro Roaming Internacional	039312	07-Julio-2015
4.	Planes Telcel Pro MPP Profamily	039313	07-Julio-2015
5.	Planes Telcel Pro Empleado Corporativo	039314	07-Julio-2015
6.	Planes Telcel Pro	039315	07-Julio-2015
7.	Plan Mensajes de Texto 30	039316	07-Julio-2015
8.	Paquete Sin Frontera aplicable a Planes Mixto/Consumo Controlado	040100	10-Julio-2015

9.	Planes Telcel Pro Consumo Controlado Profamily	040746	14-Julio-2015
10.	Planes Telcel Pro Consumo Controlado Empleado Corporativo	040747	14-Julio-2015
11.	Planes Telcel Pro Consumo Controlado	040748	14-Julio-2015
12.	Planes Telcel Pro Mixto Sin Frontera	040755	14-Julio-2015
13.	Planes Telcel Pro Empresarial Sin Frontera (BB-DD)	040756	14-Julio-2015
14.	Planes Tablet Empresariales	040759	14-Julio-2015
15.	Planes Telcel Pro Sin Frontera	040760	14-Julio-2015
16.	Planes Tablet Empresariales Consumo Controlado	040762	14-Julio-2015
17.	Planes Telcel Pro Consumo Controlado Fonacot	040763	14-Julio-2015
18.	Planes Telcel Pro Consumo Controlado Prepagado	040764	14-Julio-2015
19.	Telcel Sin Frontera para el segmento masivo	041337	16-Julio-2015
20.	Telcel Sin Frontera para el segmento Corporativo/Empresarial	041338	16-Julio-2015

Mediante oficio IFT/221/UPR/429/2015 de 10 de agosto de 2015 se autorizaron las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DE LA TARIFA SOLICITADA	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1	Planes Telcel Pro Sin Frontera	041220	15-Julio-2015
2	Planes Telcel Pro	041221	15-Julio-2015
3	Planes Telcel Pro Pyme Sin Frontera	042288	17-Julio-2015
4	Planes Telcel Pro Empresarial Sin Frontera Consumo Controlado (BB-DD)	042290	17-Julio-2015
5	Planes Telcel Pro Empresarial Sin Frontera (BB-DD)	042291	17-Julio-2015
6	Plan Telcel Pro Pyme Sin Frontera Consumo Controlado	042292	17-Julio-2015
7	Mas GB en Planes Telcel Pro Empresariales	042541	23-Julio-2015
8	Triple de Megabytes/Gigabytes en Planes Telcel Pro	042542	23-Julio-2015
9	Triple de Megabytes/Gigabytes en Planes Telcel Pro	042543	23-Julio-2015
10	Triple de Megabytes/Gigabytes en Planes Telcel Pro PYME	042544	23-Julio-2015
11	Triple de Megabytes/Gigabytes en Plan Telcel Pro Empresariales	042545	23-Julio-2015
12	Hasta el Doble de Datos en Planes Tablet Empresariales o 50% de GB en Plan Tablet Empresarial 2GB	042546	23-Julio-2015

13	Planes Telcel Pro Empresariales Sin Frontera (AA-CC)	042547	28-Julio-2015
14	Planes Telcel Pro Empresariales Sin Frontera Consumo Controlado	042548	28-Julio-2015
15	Amigo Pro Sin Frontera	042549	31-Julio-2015
16	Amigo Optimo Plus	044592	05-Agosto-2015
17	Planes Telcel Pro Sin Frontera	044764	06-Agosto-2015
18	Beneficios sin frontera para el esquema amigo optimo	045039	07-Agosto-2015

Mediante oficio IFT/221/UPR/456/2015 de 18 de agosto de 2015 se autorizaron las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DE LA TARIFA SOLICITADA	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1	Triple de MB/GB en Planes Telcel Pro Estudiante Convenio B	045826	12-Agosto-2015
2	Doble de Megabytes/Gigabytes en Planes Telcel Pro Estudiante Convenio B	046118	14-Agosto-2015

Mediante oficio IFT/221/UPR/481/2015 de 14 de septiembre de 2015 se autorizaron las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DE LA TARIFA SOLICITADA	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1	Planes Telcel Pro	046800	18-Agosto-2015
2	Renuévate: Cambio de equipo en Sistema Amigo de Prepago de Telcel	047041	19-Agosto-2015
3	Triple de Megabytes/Gigabytes en Planes Telcel Pro Empleado Corporativo	048096	26-Agosto-2015
4	Telcel Pro Mixto Sin Frontera	048097	26-Agosto-2015
5	Telcel Pro Básico	048098	26-Agosto-2015
6	Doble de Megabytes/Gigabytes en Planes Telcel Pro Empleado Corporativo	048100	26-Agosto 2015
7	Doble de MG/GB en Planes Telcel Pro Empresariales	048554	31-Agosto-2015
8	Mas GB en Planes Telcel Pro Empresariales	048555	31-Agosto-2015
9	Telcel Pro Empresarial MPP AA	048558	31-Agosto-2015
10	Telcel Pro Empresarial MPP AA Consumo Controlado	048559	31-Agosto-2015

Mediante oficio IFT/221/UPR/496/2015 de 23 de septiembre de 2015 se autorizó el sistema de recargas de saldo aplicables al esquema de cobro Aló.

Mediante oficio IFT/221/UPR/495/2015 de 23 de septiembre de 2015 se autorizaron las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DE LA TARIFA SOLICITADA	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1	Paquete 60	050305	7-Septiembre-2015
2	Paquete 100	050306	7-Septiembre-2015
3	Paquete 200	050308	7-Septiembre-2015
4	Telcel Pro MPP Profamily	050309	7-Septiembre-2015
5	Telcel Pro Empleado Corporativo	050310	7-Septiembre-2015
6	Telcel Pro Family	050311	7-Septiembre-2015
7	Telcel Pro MPP	050312	7-Septiembre-2015
8	1GB Diferido en la Compra de un Amigo Kit	050313	7-Septiembre-2015
9	Planes AVL Nacional del 1 al 4	050808	10-Septiembre-2015
10	Renuévate: Cambio de Equipo en Sistema Amigo de Prepago de Telcel	050905	11-Septiembre-2015

Del análisis a la totalidad de las tarifas de los oficios arriba mencionados se desprendió que los servicios de telecomunicaciones ofertados por el Agente Económico Preponderante a sus usuarios, cumplían con las condiciones comerciales de precio, así como con la terminación de tráfico, en llamadas originadas dentro y fuera de la red de TELCEL., sin que existiera discriminación alguna, según se advirtió del análisis de todas las tarifas.

Es así, que las condiciones comerciales incluidas en las tarifas de los servicios de telecomunicaciones solicitadas y contenidas en los planes, promociones y demás servicios solicitados, no discriminaban en precio, sin importar de donde se originaba o terminaba el tráfico, ya sea en la red de TELCEL o en la de otro concesionario, lo anterior en congruencia con lo establecido en los artículos 208 fracciones I y II y 267 fracciones V y VI de la Ley.

De la misma forma, se revisó que las citadas tarifas cumplieran con la Medida Quincuagésima del Anexo 1 de la Resolución, en el sentido de que TELCEL, en su carácter de Agente Económico Preponderante, no debía de realizar cargos por concepto de servicio de usuario visitante o itinerancia, u

otro equivalente cuando sus usuarios utilizaran su propia red, sin importar que se ubicaran fuera de la ASL o Región en la que se hubiese contratado el servicio.

También se analizó que las tarifas respecto al tráfico originado y terminado dentro de la red de TELCEL como integrante del Agente Económico Preponderante, que ofrecía a sus usuarios en las modalidades de Pospago y Prepago, cumplieran con el criterio de replicabilidad, consistente en que las tarifas de ese tráfico, sean mayores a la tarifa de Interconexión por el Servicio de Terminación de Tráfico que cobra el Agente Económico Preponderante considerando los planes o paquetes tarifarios más representativos, en concordancia con lo establecido en la medida SEXAGÉSIMA CUARTA del Anexo 1 de la Resolución.

Finalmente, se comprobó que en las solicitudes de tarifas analizadas, TELCEL dentro de su oferta comercial no señalara cobro por minutos consumidos por llamadas que sean originadas dentro del área de servicio local o fuera de la misma, así como también que no hiciera distinción si se trata del servicio móvil o fijo, lo que significa que el costo de los servicios de voz para llamadas a destinos nacionales es único, respetando lo ordenado por los artículos 118 fracción V de la Ley y Vigésimo Quinto Transitorio del Decreto de Ley, así como de la disposición Séptima del *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las disposiciones que deberán cumplir los concesionarios que presten servicios públicos de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, derivado de la obligación de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional a partir del 1 de enero de 2015"*.

Ahora bien, por lo que hace a TELMEX y TELNOR, mediante oficio IFT/221/UPR/476/2015 de 8 de septiembre de 2015 se autorizaron las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DE LA TARIFA SOLICITADA	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES	CONCESIONARIO
1	Paquete Conectes	047047	19/Agosto/2015	Telmex
2	Paquete Conectes Frontera	047048	19/Agosto/2015	Telmex
3	Paquete Acerques	047049	19/Agosto/2015	Telmex
4	Paquete Telmex Todo México sin Límites	047050	19/Agosto/2015	Telmex

5	Paquete Conectes	047051	19/Agosto/2015	Telnor
6	Paquete Conectes Frontera	047052	19/Agosto/2015	Telnor
7	Paquete Acerques	047053	19/Agosto/2015	Telnor
8	Paquete Telnor Todo México sin Límites	047054	19/Agosto/2015	Telnor
9	Velocidad Infinitum 20MB	047055	19/Agosto/2015	Telmex
10	Velocidad Infinitum 20MB	047056	19/Agosto/2015	Telnor
11	Velocidad Infinitum 50MB	047057	19/Agosto/2015	Telmex
12	Velocidad Infinitum 50MB	047058	19/Agosto/2015	Telnor

Ahora bien, al analizar todos los planes en mención, se concluyó que los planes analizados consideraban tarifas de servicios asociados a la comunicación de señales de voz entre usuarios que utilizan la Red concesionada, por lo que las mismas se encontraban sujetas a control tarifario. A saber, las tarifas contenidas en los planes en comento corresponden al servicio local medido y larga distancia internacional, servicios incluidos en la "canasta de servicios básicos". Por su parte, también existían servicios de prestación de datos, mismos que son considerados como canasta básica de conformidad con la medida CUADRAGÉSIMA del Anexo 2 de la Resolución.

Por lo anterior, al ser consideradas las autorizaciones tarifarias como de interés general para mejorar las condiciones de vida en la sociedad al beneficiar a las familias que necesitan utilizar los servicios de telecomunicaciones, este Instituto emitió dictamen sobre la autorización de las tarifas solicitadas, velando en todo momento por el eficiente desarrollo de las telecomunicaciones en México, fomentando la sana competencia y sobre todo, ejerciendo la rectoría del Estado en materia de telecomunicaciones de manera tal que se garantizará una debida prestación en los servicios de telecomunicaciones y aún más en aras de que los usuarios sean beneficiados con tarifas accesibles.

A fin de regular y supervisar el eficaz desarrollo de las telecomunicaciones y a efecto de garantizar que los servicios se presten bajo un régimen de sana competencia para que se puedan ofrecer a los usuarios mejores condiciones de precios, calidad y diversidad, este Instituto se pronunciará respecto de las tarifas a autorizar siempre con el fin de fomentar una sana competencia entre los concesionarios y con la finalidad de que se presten mejores servicios y se otorguen precios adecuados en beneficio de los usuarios.

Es así, que se analizó que se cumpliera con lo estipulado en los artículos 118 fracción V de la Ley y Vigésimo Quinto Transitorio del Decreto de la Ley, así como con la disposición Séptima del *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las disposiciones que deberán cumplir los concesionarios que presten servicios públicos de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, derivado de la obligación de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional a partir del 1 de enero de 2015"*, por lo que del contenido de las solicitudes en comento, no se desprendió que existiese cobro alguno por llamadas a destinos nacionales. De la misma forma, para las llamadas en la modalidad "El que llama paga" bajo el prefijo 044 y 045, se eliminó el cobro de la larga distancia, esto es, unificando los costos para las llamadas originadas con el prefijo 044, así como para las originadas con el prefijo 045. Por lo que se concluyó que el cobro de Larga Distancia para llamadas nacionales había sido eliminado.

Con lo anterior, TELMEX y TELNOR, por el mismo costo en los diferentes paquetes, ya sea residenciales o comerciales, ofrecieron a sus usuarios finales diversos beneficios, como son mayor cantidad de minutos para llamadas locales, para llamadas de larga distancia internacional, así como minutos para llamadas a números con prefijo 044 en la modalidad "El que Llama Paga", favoreciendo la comunicación y el desarrollo social. Asimismo, los servicios de telefonía local, a través de los planes solicitados, otorgaron beneficio directo a los usuarios, ello debido a que dichos beneficios elevan la productividad y competitividad del país al reducir los costos de los insumos y productos finales, incrementando la competitividad de la economía.

Finalmente, dentro del análisis se de las tarifas solicitadas por TELMEX y TELNOR se concluyó que no existe discriminación alguna, toda vez que se otorga certidumbre al usuario al indicar la descripción de los servicios, estructura tarifaria, reglas de aplicación, políticas comerciales y vigencia. Por lo tanto, este Instituto no encontró inconveniente alguno para autorizar las tarifas indicadas en los oficios arriba descritos, toda vez que se otorgaron sin que exista trato discriminatorio al usuario, así mismo la información descrita es clara, precisa y suficiente para otorgar certeza jurídica al suscriptor. Lo anterior en congruencia con lo establecido en los artículos 208 fracción I y 267 fracciones V y VI de la Ley.

SERVICIOS DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FIJA

Con respecto a los servicios mayoristas ofrecidos por el AEP a otros concesionarios o autorizados como Operadores Móviles Virtuales, en las Medidas se estableció que dichos precios podría ser negociados entre las partes y en caso de algún desacuerdo podría solicitar la intervención del Instituto y determinar las tarifas. Asimismo, en las propias medidas se estableció la metodología que debería de seguir el Instituto para fijarlas.

En los convenios celebrados entre el AEP¹ y otros concesionarios, para acceder a la infraestructura pasiva se han acordado diferentes precios:

PRECIOS COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FIJA

Infraestructura	Precio
Ductos: contraprestación anual	
Canalización en Banqueta 35.5 mm	\$14.92 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 45 mm	\$25.98 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 60 mm	\$31.07 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 80 mm	\$35.58 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 100 mm	\$182.06 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 35.5 mm	\$29.40 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 45 mm	\$60.07 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 60 mm	\$71.15 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 80 mm	\$76.51 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 100 mm	\$182.06 anuales por metro lineal
Pozos: contraprestación anual (Cobro por entrada y/o salida de Pozo)	
Uso de vía L1T	\$138.74
Uso de vía L3T	\$156.51
Uso de vía L2T	\$218.77
Uso de vía L5T	\$194.91
Uso de vía L4T	\$210.19
Uso de vía C3T	\$284.32
Uso de vía M1C	\$388.11
Uso de vía L6T	\$541.23
Uso de vía K2C	\$656.90
Uso de vía C2C	\$431.79
Uso de vía C2T	\$451.32
Uso de vía M2T	\$459.87
Uso de vía M3C	\$484.90
Uso de vía P2T	\$550.02
Uso de vía K3C	\$590.34
Uso de vía P2C	\$590.54
Uso de vía C1C	\$606.05
Uso de vía C1T	\$772.75
Uso de vía P1C	\$867.24
Postes: contraprestación anual	

¹ <http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/convenios-de-comparticion-de-infraestructura-fija>

Por cable apoyado en el poste	\$175.36
Peso adicional (Kg)	\$2.03
Apoyos de protección para subidas o aterrizamientos (por evento)	\$229
Torres. Por sistema instalado: contraprestación mensual (dentro de los 4 metros lineales) (La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena (m2) * Altura NCR en mts(H) * \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.))	
AAA Nivel alto	\$20,250
AA Nivel medio alto	\$19,575
A Nivel medio	\$18,900
I Industrial	\$18,225
B Nivel bajo/rural	\$17,550
Servicio de Tendido de Cable Sobre la Infraestructura Desagregada	
Instalación por Tendido de Cable	\$8,407.33 (pago único)
Empalme por hilo de fibra óptica /Cobre	\$345.95 (pago único)
Uso y mantenimiento de la trayectoria para el cable	\$6,759.90 (anuales)
Canales ópticos de alta capacidad: Contraprestación por trabajo especial	
Canal óptico de alta capacidad	\$ por trabajo especial
Renta de canal óptico de alta capacidad	\$ mensual

Cabe mencionar, que existen otros que son necesarios para la prestación de servicios como visitas técnicas, los cuales podrán ser revisados en los convenios registrados en el Registro Público de Telecomunicaciones.

SERVICIOS MAYORISTAS DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES.

En los convenios celebrados con el AEP² para comercializar o revender servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales se han acordado diferentes precios:

Servicio	Forma en que se ofrece el servicio	USO DE RED		
		Precios y Tarifas por Volumen de Tráfico		
		1-5 Millones Anuales	5 - 10 Millones Anuales	> 10 Millones Anuales
a) Voz	Por minuto	\$ 0.30 00/100 M.N.	\$ 0.29 00/100 M.N.	\$ 0.28 00/100 M.N.

² <http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/convenios-de-comercializacion-de-servicios-moviles-por-parte-de-operadores-moviles-virtuales>

b) Mensajes de texto (SMS)	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII	\$ 0.25 00/100 M.N.	\$ 0.24 00/100 M.N.	\$ 0.23 00/100 M.N.
c) Datos	1 MB = 1024 kB	\$ 0.22 00/100 M.N.	\$ 0.21 00/100 M.N.	\$ 0.20 00/100 M.N.

➤ **Servicios Asociados Disponibles para Esquemas de Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red**

		< 25 mil usuarios	= o > a 25 mil usuarios
d) Administración de usuarios postpago	Cargo mensual por usuario activo	\$ 10.00 00/100 M.N.	\$ 7.00 00/100 M.N.
d) Administración de usuarios prepago	Cargo mensual por usuario activo	\$ 10.00 00/100 M.N.	\$ 7.00 00/100 M.N.
d) Administración de usuarios mixtos	Cargo mensual por usuario activo	\$ 14.00 00/100 M.N.	\$ 10.00 00/100 M.N.
d) Activación de Servicios de Valor Agregado Básicos	Cargo mensual por usuario activo		

Origen de la llamada A	Destino de la llamada B	Uso de red	CPP o Interconexión
Llamadas salientes			
OMV	Mismo OMV	Si	Costo Aplicable
	Otro OMV (On-net Telcel)	Si	Costo Aplicable
	Telcel	Si	Costo Aplicable
	Otro Operador Móvil	Si	\$ 0.31 00/100 M.N.
	Fijo	Si	\$ 0.05 00/100 M.N.
	LDN Mismo OMV	Si	Costo Aplicable
	LDN Otro OMV (On-net Telcel)	Si	Costo Aplicable
	LDN Telcel	Si	Costo Aplicable
	LDN Otro Operador Móvil	Si	\$ 0.31 00/100 M.N.
	LDN Fijo	Si	\$ 0.05 00/100 M.N.
	LD Internacional (USA-Canadá)	Si	\$ 1.00 00/100 M.N.
	LD Mundial Centroamérica	Si	\$ 2.50 00/100 M.N.
	LD Mundial LATAM y Caribe	Si	\$ 5.00 00/100 M.N.
	LD Mundial Europa	Si	\$ 5.00 00/100 M.N.
	LD Mundial Otros geográficos (*)	Si	\$ 5.00 00/100 M.N.

Origen de la llamada A	Destino de la llamada B	Uso de red	CPP o Interconexión
	LD Mundial Cuba	Si	\$ 15.00 00/100 M.N.
	LD Mundial destino no geográficos (*)	Si	\$ 75.00 00/100 M.N.
Marcaciones especiales			
	Buzón de voz	Si	
	Marcaciones cortas	Si	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente
	Marcaciones para SVA's	Si	
Llamadas salientes			
Desde cualquier destino	OMV	No	\$ 0.00 00/100 M.N.
SMS Salientes			
	OMV	Si	\$ 0.00 00/100 M.N.
	ON-net	Si	\$ 0.00 00/100 M.N.
	Off-net	Si	\$ 0.00 00/100 M.N.
	Otros Servicios (SVA)	Si	Más tarifa de acuerdo a convenio con agregadores y/o terceros.
SMS Entrante			
Cualquier Destino	OMV	No	NA

DATOS			
Conexión	Cualquier APN	Si	NA

(*) La tarifa de Terminación en operadores países extranjeros podrá variar de acuerdo a los acuerdos de terminación o a la regulación de los países correspondiente.

Cabe mencionar, que existen otros que son necesarios para la prestación de servicios, los cuales podrán ser revisados en los convenios registrados en el Registro Público de Telecomunicaciones.

SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS

En los convenios celebrados entre el AEP³ y otros concesionarios, para la prestación de servicios mayoristas de enlaces dedicados se han acordado diferentes precios:

➤ **Gastos de Instalación (Enlaces dedicados)**

Enlaces Locales	
Servicio	Gasto de Instalación
64 Kbps	\$ 12,908.00
128 Kbps	\$ 19,362.00
192 Kbps	\$ 25,816.00
256 Kbps	\$ 32,270.00
384 Kbps	\$ 38,724.00
512 Kbps	\$ 45,178.00
768 Kbps	\$ 51,632.00
1024 Kbps	\$ 58,086.00
E1 (2 Mbps)	\$ 90,971.00
E2 (8 Mbps)	\$ 363,884.00
E3 (34 Mbps)	\$ 460,541.00
E4 (139 Mbps)	\$ 1,020,026.00
STM1 (155 Mbps)	\$ 1,020,026.00
STM4 (622 Mbps)	\$ 2,295,058.00
STM 16 (2.5 Gbps)	\$ 5,737,645.00
STM 64 (10 Gbps)	\$ 9,180,232.00
STM-256 (40 Mbps)	\$ 36,720,928.00
Ethernet 10 Mbps	\$ 250,000.00
Ethernet 20 Mbps	\$ 250,000.00
Ethernet 30 Mbps	\$ 250,000.00
Ethernet 40 Mbps	\$ 250,000.00
Ethernet 50 Mbps	\$ 250,000.00
Ethernet 60 Mbps	\$ 250,000.00

³ <http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/convenios-de-enlaces>



Enlaces Locales	
Ethernet 70 Mbps	\$ 250,000.00
Ethernet 80 Mbps	\$ 250,000.00
Ethernet 90 Mbps	\$ 250,000.00
Ethernet 100 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 100 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 150 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 200 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 250 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 300 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 350 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 400 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 450 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 500 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 550 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 600 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 750 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 1 Gbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 2 Gbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 4 Gbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 6 Gbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 8 Gbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 10 Gbps	\$ 500,000.00

Enlaces entre Localidades			
Servicio	Gasto de Instalación	Servicio	Gasto de Instalación
64 Kbps	\$ 3,688.00	Ethernet 70 Mbps	\$ 125,000.00

Enlaces entre Localidades					
128 Kbps	\$	4,298.00	Ethernet 80 Mbps	\$	125,000.00
192 Kbps	\$	4,836.00	Ethernet 90 Mbps	\$	125,000.00
256 Kbps	\$	5,373.00	Ethernet 100 Mbps	\$	250,000.00
384 Kbps	\$	5,910.00	GigaEthernet 100 Mbps	\$	250,000.00
512 Kbps	\$	6,448.00	GigaEthernet 150 Mbps	\$	250,000.00
768 Kbps	\$	6,985.00	GigaEthernet 200 Mbps	\$	250,000.00
1024 Kbps	\$	7,522.00	GigaEthernet 250 Mbps	\$	250,000.00
E1 (2 Mbps)	\$	12,293.00	GigaEthernet 300 Mbps	\$	250,000.00
E2 (8 Mbps)	\$	49,172.00	GigaEthernet 350 Mbps	\$	250,000.00
E3 (34 Mbps)	\$	129,047.00	GigaEthernet 400 Mbps	\$	250,000.00
E4 (139 Mbps)	\$	411,579.00	GigaEthernet 450 Mbps	\$	250,000.00
STM1 (155 Mbps)	\$	411,579.00	GigaEthernet 500 Mbps	\$	250,000.00
STM4 (622 Mbps)	\$	1,333,517.00	GigaEthernet 550 Mbps	\$	250,000.00
STM 16 (2.5 Gbps)	\$	3,333,793.00	GigaEthernet 600 Mbps	\$	250,000.00
STM 64 (10 Gbps)	\$	5,334,068.00	GigaEthernet 750 Mbps	\$	250,000.00
STM-256 (40 Mbps)	\$	21,336,272.00	GigaEthernet 1 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 10 Mbps	\$	125,000.00	GigaEthernet 2 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 20 Mbps	\$	125,000.00	GigaEthernet 4 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 30 Mbps	\$	125,000.00	GigaEthernet 6 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 40 Mbps	\$	125,000.00	GigaEthernet 8 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 50 Mbps	\$	125,000.00	GigaEthernet 10 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 60 Mbps	\$	125,000.00			

Enlaces Internacionales					
Servicio	Gasto de Instalación	Servicio	Gasto de Instalación		
64 Kbps	\$	4,865.00	Ethernet 70 Mbps	\$	125,000.00
128 Kbps	\$	6,081.00	Ethernet 80 Mbps	\$	125,000.00
192 Kbps	\$	6,448.00	Ethernet 90 Mbps	\$	125,000.00

Enlaces Internacionales					
256 Kbps	\$	7,522.00	Ethernet 100 Mbps	\$	250,000.00
384 Kbps	\$	8,597.00	GigaEthernet 100 Mbps	\$	250,000.00
512 Kbps	\$	9,671.00	GigaEthernet 150 Mbps	\$	250,000.00
768 Kbps	\$	10,746.00	GigaEthernet 200 Mbps	\$	250,000.00
1024 Kbps	\$	11,821.00	GigaEthernet 250 Mbps	\$	250,000.00
E1 (2 Mbps)	\$	18,440.00	GigaEthernet 300 Mbps	\$	250,000.00
E2 (8 Mbps)	\$	73,760.00	GigaEthernet 350 Mbps	\$	250,000.00
E3 (34 Mbps)	N/A		GigaEthernet 400 Mbps	\$	250,000.00
E4 (139 Mbps)	\$	411,579.00	GigaEthernet 450 Mbps	\$	250,000.00
STM1 (155 Mbps)	\$	411,579.00	GigaEthernet 500 Mbps	\$	250,000.00
STM4 (622 Mbps)	\$	1,333,517.00	GigaEthernet 550 Mbps	\$	250,000.00
STM 16 (2.5 Gbps)	\$	3,333,793.00	GigaEthernet 600 Mbps	\$	250,000.00
STM 64 (10 Gbps)	\$	5,334,068.00	GigaEthernet 750 Mbps	\$	250,000.00
STM-256 (40 Mbps)	\$	21,336,272.00	GigaEthernet 1 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 10 Mbps	\$	125,000.00	GigaEthernet 2 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 20 Mbps	\$	125,000.00	GigaEthernet 4 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 30 Mbps	\$	125,000.00	GigaEthernet 6 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 40 Mbps	\$	125,000.00	GigaEthernet 8 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 50 Mbps	\$	125,000.00	GigaEthernet 10 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 60 Mbps	\$	125,000.00			

➤ Renta Mensual (Enlaces dedicados)

Velocidad	Renta Mensual
64 Kbps	\$ 907.00
128 Kbps	\$ 1,725.00
192 Kbps	\$ 2,042.00



Velocidad	Renta Mensual
256 Kbps	\$ 2,579.00
384 Kbps	\$ 2,901.00
512 Kbps	\$ 3,331.00
768 Kbps	\$ 3,869.00
1024 Kbps	\$ 4,406.00
E1 (2 Mbps)	\$ 5,321.00
E2 (8 Mbps)	\$ 21,284.00
E3 (34 Mbps)	\$ 55,858.00
E4 (139 Mbps)	\$ 178,151.00
STM1 (155 Mbps)	\$ 178,151.00
STM4 (622 Mbps)	\$ 577,210.00
STM 16 (2.5 Gbps)	\$ 1,443,025.00
STM 64 (10 Gbps)	\$ 4,906,285.00
STM-256 (40 Mbps)	\$ 19,625,140.00
Ethernet 10 Mbps	\$ 18,500.00
Ethernet 20 Mbps	\$ 25,500.00
Ethernet 30 Mbps	\$ 29,800.00
Ethernet 40 Mbps	\$ 39,400.00
Ethernet 50 Mbps	\$ 46,200.00
Ethernet 60 Mbps	\$ 50,300.00
Ethernet 70 Mbps	\$ 54,600.00
Ethernet 80 Mbps	\$ 58,900.00
Ethernet 90 Mbps	\$ 63,200.00
Ethernet 100 Mbps	\$ 65,000.00
GigaEthernet 100 Mbps	\$ 65,000.00
GigaEthernet 150 Mbps	\$ 95,800.00
GigaEthernet 200 Mbps	\$ 122,600.00

Velocidad	Renta Mensual
GigaEthernet 250 Mbps	\$ 144,000.00
GigaEthernet 300 Mbps	\$ 165,500.00
GigaEthernet 350 Mbps	\$ 187,100.00
GigaEthernet 400 Mbps	\$ 208,500.00
GigaEthernet 450 Mbps	\$ 230,000.00
GigaEthernet 500 Mbps	\$ 251,500.00
GigaEthernet 550 Mbps	\$ 272,900.00
GigaEthernet 600 Mbps	\$ 294,500.00
GigaEthernet 750 Mbps	\$ 399,700.00
GigaEthernet 1 Gbps	\$ 507,100.00
GigaEthernet 2 Gbps	\$ 576,826.00
GigaEthernet 4 Gbps	\$ 1,153,652.00
GigaEthernet 6 Gbps	\$ 1,730,478.00
GigaEthernet 8 Gbps	\$ 2,224,901.00
GigaEthernet 10 Gbps	\$ 2,472,111.00

Enlace entre Localidades. Renta Mensual									
Velocidad	Parte local	0-81 Km		82-161 KM		162-805 KM		> 806	
		Parte Fija	X Km	Parte Fija	X Km	Parte Fija	X Km	Parte Fija	X Km
64 Kbps		\$ 502.00	\$ 13.00	\$ 1,047.00	\$ 9.00	\$ 1,956.00	\$ 3.00	\$ 2,751.00	\$ 3.00
128 Kbps		\$ 955.00	\$ 24.00	\$ 1,990.00	\$ 17.00	\$ 3,714.00	\$ 7.00	\$ 5,227.00	\$ 5.00
192 Kbps		\$ 1,503.00	\$ 36.00	\$ 3,145.00	\$ 26.00	\$ 5,838.00	\$ 10.00	\$ 8,300.00	\$ 7.00
256 Kbps		\$ 2,163.00	\$ 51.00	\$ 4,532.00	\$ 37.00	\$ 8,394.00	\$ 14.00	\$ 11,982.00	\$ 10.00
384 Kbps		\$ 3,483.00	\$ 81.00	\$ 7,305.00	\$ 60.00	\$ 13,506.00	\$ 23.00	\$ 19,345.00	\$ 16.00
512 Kbps		\$ 4,802.00	\$ 111.00	\$ 10,079.00	\$ 82.00	\$ 18,617.00	\$ 31.00	\$ 26,708.00	\$ 22.00
768 Kbps		\$ 6,122.00	\$ 140.00	\$ 12,852.00	\$ 104.00	\$ 23,729.00	\$ 40.00	\$ 34,071.00	\$ 29.00
1024 Kbps		\$ 7,442.00	\$ 170.00	\$ 15,626.00	\$ 126.00	\$ 28,841.00	\$ 48.00	\$ 41,434.00	\$ 35.00
E1 (2 Mbps)		\$ 9,916.00	\$ 226.00	\$ 20,830.00	\$ 168.00	\$ 39,153.00	\$ 64.00	\$ 55,228.00	\$ 46.00

Enlace entre Localidades. Renta Mensual																
E2 (8 Mbps)	\$	39,664.00	\$	904.00	\$	83,320.00	\$	672.00	\$	156,612.00	\$	256.00	\$	220,912.00	\$	184.00
E3 (34 Mbps)	\$	166,164.00	\$	196.69	\$	166,164.00	\$	196.69	\$	166,164.00	\$	196.69	\$	166,164.00	\$	196.69
E4 (139 Mbps)	\$	320,592.00	\$	379.49	\$	320,592.00	\$	379.49	\$	320,592.00	\$	379.49	\$	320,592.00	\$	379.49
STM1 (155 Mbps)	\$	320,592.00	\$	379.49	\$	320,592.00	\$	379.49	\$	320,592.00	\$	379.49	\$	320,592.00	\$	379.49
STM4 (622 Mbps)	\$	628,360.00	\$	743.80	\$	628,360.00	\$	743.80	\$	628,360.00	\$	743.80	\$	628,360.00	\$	743.80
STM 16 (2.5 Gbps)	\$	1,570,900.00	\$	1,859.50	\$	1,570,900.00	\$	1,859.50	\$	1,570,900.00	\$	1,859.50	\$	1,570,900.00	\$	1,859.50
STM 64 (10 Gbps)	\$	5,341,060.00	\$	6,322.00	\$	5,341,060.00	\$	6,322.00	\$	5,341,060.00	\$	6,322.00	\$	5,341,060.00	\$	6,322.00
STM-256 (40 Mbps)	\$	21,364,240.00	\$	25,288.00	\$	21,364,240.00	\$	25,288.00	\$	21,364,240.00	\$	25,288.00	\$	21,364,240.00	\$	25,288.00

Renta mensual por tramo de Larga Distancia Nacional para Enlaces Ethernet					
Carga por Km		Carga por Km			
Ethernet 10 Mbps	\$	114.00	GigaEthernet 300 Mbps	\$	585.00
Ethernet 20 M bps	\$	120.00	Giga Ethernet 350 M bps	\$	683.00
Ethernet 30 Mbps	\$	140.00	GigaEthernet 400 Mbps	\$	780.00
Ethernet 40 Mbps	\$	156.00	Giga Ethernet 450 M bps	\$	878.00
Ethernet 50 Mbps	\$	180.00	GigaEthernet 500 Mbps	\$	894.00
Ethernet 60 Mbps	\$	198.00	Giga Ethernet 550 Mbps	\$	983.00
Ethernet 70 M bps	\$	210.00	Giga Ethernet 600 M bps	\$	1,073.00
Ethernet 80 Mbps	\$	216.00	GigaEthernet 750 Mbps	\$	1,341.00
Ethernet 90 M bps	\$	220.00	GigaEthernet 1Gbps	\$	1,625.00
Ethernet 100 M bps	\$	225.00	Giga Ethernet 2 Gbps	\$	2,843.00
GigaEthernet 100 Mbps	\$	225.00	Giga Ethernet 4 Gbps	\$	5,687.00
Giga Ethernet 150 M bps	\$	315.00	Giga Ethernet 6 Gbps	\$	8,531.00
Giga Ethernet 200 M bps	\$	420.00	Giga Ethernet 8 Gbps	\$	10,968.00
GigaEthernet 250 Mbps	\$	488.00	GigaEthernet 10 Gbps	\$	12,188.00

Enlace Internacional. Renta Mensual																
Velocidad	Parte local	0-81 Km	82-161 KM		162-805 KM		> 806									
			Parte Fija	X Km	Parte Fija	X Km	Parte Fija	X Km	Parte Fija	X Km						
64 Kbps	\$	4,832.00	\$	13.00	\$	5,110.00	\$	9.00	\$	6,047.00	\$	3.00	\$	6,794.00	\$	3.00
128 Kbps	\$	9,181.00	\$	24.00	\$	9,710.00	\$	17.00	\$	11,475.00	\$	7.00	\$	12,908.00	\$	5.00
192 Kbps	\$	9,230.00	\$	36.00	\$	10,086.00	\$	26.00	\$	12,865.00	\$	10.00	\$	15,209.00	\$	7.00
256 Kbps	\$	9,594.00	\$	51.00	\$	11,593.00	\$	37.00	\$	15,590.00	\$	14.00	\$	19,013.00	\$	10.00
384 Kbps	\$	11,363.00	\$	98.00	\$	15,929.00	\$	72.00	\$	24,039.00	\$	32.00	\$	34,119.00	\$	20.00

512 Kbps	\$ 12,106.00	\$ 123.00	\$ 18,038.00	\$ 91.00	\$ 28,332.00	\$ 39.00	\$ 40,340.00	\$ 25.00
768 Kbps	\$ 12,850.00	\$ 149.00	\$ 19,858.00	\$ 110.00	\$ 32,625.00	\$ 46.00	\$ 46,562.00	\$ 30.00
1024 Kbps	\$ 13,594.00	\$ 174.00	\$ 21,677.00	\$ 129.00	\$ 36,918.00	\$ 54.00	\$ 51,784.00	\$ 35.00
E1 (2 Mbps)	\$ 16,224.00	\$ 226.00	\$ 27,581.00	\$ 168.00	\$ 46,638.00	\$ 64.00	\$ 63,356.00	\$ 46.00
E2 (8 Mbps)	\$ 64,896.00	\$ 904.00	\$ 110,324.00	\$ 672.00	\$ 186,552.00	\$ 256.00	\$ 253,424.00	\$ 184.00
E3 (34 Mbps)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
E4 (139 Mbps)	\$ 352,651.00	\$ 379.49	\$ 352,651.00	\$ 379.49	\$ 352,651.00	\$ 379.49	\$ 352,651.00	\$ 379.49
STM1 (155 Mbps)	\$ 352,651.00	\$ 379.49	\$ 352,651.00	\$ 379.49	\$ 352,651.00	\$ 379.49	\$ 352,651.00	\$ 379.49
STM4 (622 Mbps)	\$ 691,196.00	\$ 743.00	\$ 691,196.00	\$ 743.80	\$ 691,196.00	\$ 743.80	\$ 691,196.00	\$ 743.80
STM 16 (2.5 Gbps)	\$ 1,570,900.00	\$ 1,859.50	\$ 1,570,900.00	\$ 1,859.50	\$ 1,570,900.00	\$ 1,859.50	\$ 1,570,900.00	\$ 1,859.50
STM 64 (10 Gbps)	\$ 5,341,060.00	\$ 6,322.00	\$ 5,341,060.00	\$ 6,322.00	\$ 5,341,060.00	\$ 6,322.00	\$ 5,341,060.00	\$ 6,322.00
STM-256 (40 Mbps)	\$ 21,364,240.00	\$ 25,288.00	\$ 21,364,240.00	\$ 25,288.00	\$ 21,364,240.00	\$ 25,288.00	\$ 21,364,240.00	\$ 25,288.00

Renta mensual por tramo de Larga Distancia Internacional para Enlaces Ethernet

CARGO POR KM		CARGO POR KM	
Ethernet 10 Mbps	\$ 114.00	GigaEthernet 100 Mbps	\$ 225.00
Ethernet 20 Mbps	\$ 120.00	GigaEthernet 150 Mbps	\$ 315.00
Ethernet 30 Mbps	\$ 140.00	GigaEthernet 200 Mbps	\$ 420.00
Ethernet 40 Mbps	\$ 156.00	GigaEthernet 250 Mbps	\$ 488.00
Ethernet 50 Mbps	\$ 180.00	GigaEthernet 300 Mbps	\$ 585.00
Ethernet 60 Mbps	\$ 198.00	GigaEthernet 350 Mbps	\$ 683.00
Ethernet 70 Mbps	\$ 210.00	Giga Ethernet 400 Mbps	\$ 780.00
Ethernet 80 Mbps	\$ 216.00	GigaEthernet 450 Mbps	\$ 878.00
Ethernet 90 Mbps	\$ 220.00	GigaEthernet 500 Mbps	\$ 894.00
Ethernet 100 Mbps	\$ 225.00	GigaEthernet 550 Mbps	\$ 983.00
		GigaEthernet 600 Mbps	\$ 1,073.00
		GigaEthernet 750 Mbps	\$ 1,341.00
		GigaEthernet 1Gbps	\$ 1,625.00

➤ Descuentos (Enlaces dedicados)

- Descuentos en gastos de instalación

Enlaces Locales	
Plazo de contratación (Años)	% Descuento
1	0%
2	50%
3 o más	100%

Descuentos por volumen de facturación mensual por tramos locales de Enlaces Dedicados Locales, Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional y Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional

RANGO DE FACTURA INICIAL	RANGO DE FACTURA FINAL	DESCUENTO OTORGADO
Mayor a 500 Millones de pesos		67%
\$150 Millones de pesos	\$499.99 Millones de pesos	65%
\$50 Millones de pesos	\$149.99 Millones de pesos	62%
\$30 Millones de pesos	\$49.99 Millones de pesos	60%
\$20 Millones de pesos	\$29.99 Millones de pesos	50%
\$10 Millones de pesos	\$19.99 Millones de pesos	40%
0	\$9.99 Millones de pesos	30%

Descuentos por volumen de facturación mensual por tramos de larga distancia de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional y Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional

RANGO DE FACTURA INICIAL	RANGO DE FACTURA FINAL	DESCUENTO OTORGADO
Mayor a 60 Millones de pesos		69%
\$40 Millones de pesos	\$59.99 Millones de pesos	67%
\$30 Millones de pesos	\$39.99 Millones de pesos	65%

\$20 Millones de pesos	\$29.99 Millones de pesos	55%
\$10 Millones de pesos	\$19.99 Millones de pesos	45%
\$5 Millones de pesos	\$9.99 Millones de pesos	42%
0	\$4.99 Millones de pesos	38%

➤ **Gastos de instalación por tramo local para interconexión**

Enlaces Locales			
Velocidad	Gasto de Instalación	Ancho de banda	Gasto de Instalación
E1 (2 Mbps)	\$ 90,971.00	Ethernet 10 Mbps	\$ 250,000.00
E3 (34 Mbps)	\$ 460,541.00	Ethernet 20 Mbps	\$ 250,000.00
STM1 (155 Mbps)	\$ 1,020,026.00	Ethernet 30 Mbps	\$ 250,000.00
		Ethernet 40 Mbps	\$ 250,000.00
		Ethernet 50 Mbps	\$ 250,000.00
		Ethernet 60 Mbps	\$ 250,000.00
		Ethernet 70 Mbps	\$ 250,000.00
		Ethernet 80 Mbps	\$ 250,000.00
		Ethernet 90 Mbps	\$ 250,000.00
		Ethernet 100 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 100 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 150 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 200 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 250 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 300 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 350 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 400 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 450 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 500 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 550 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 600 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 750 Mbps	\$ 500,000.00

Enlaces Locales			
		GigaEthernet 1 Gbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 2 Gbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 4 Gbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 6 Gbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 8 Gbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 10 Gbps	\$ 500,000.00

Enlaces entre Localidades				
Velocidad	Gasto de Instalación		Velocidad	Gasto de Instalación
E1 (2 Mbps)	\$ 12,293.00		Ethernet 10 Mbps	\$ 125,000.00
E3 (34 Mbps)	\$ 129,047.00		Ethernet 20 Mbps	\$ 125,000.00
STM1 (155 Mbps)	\$ 411,579.00		Ethernet 30 Mbps	\$ 125,000.00
			Ethernet 40 Mbps	\$ 125,000.00
			Ethernet 50 Mbps	\$ 125,000.00
			Ethernet 60 Mbps	\$ 125,000.00
			Ethernet 70 Mbps	\$ 125,000.00
			Ethernet 80 Mbps	\$ 125,000.00
			Ethernet 90 Mbps	\$ 125,000.00
			Ethernet 100 Mbps	\$ 250,000.00
			GigaEthernet 100 Mbps	\$ 250,000.00
			GigaEthernet 150 Mbps	\$ 250,000.00
			GigaEthernet 200 Mbps	\$ 250,000.00
			GigaEthernet 250 Mbps	\$ 250,000.00
			GigaEthernet 300 Mbps	\$ 250,000.00
			GigaEthernet 350 Mbps	\$ 250,000.00
			GigaEthernet 400 Mbps	\$ 250,000.00
			GigaEthernet 450 Mbps	\$ 250,000.00
			GigaEthernet 500 Mbps	\$ 250,000.00

➤ Renta mensual (Interconexión)

GigaEthernet 550 Mbps	\$ 250,000.00
GigaEthernet 600 Mbps	\$ 250,000.00
GigaEthernet 750 Mbps	\$ 250,000.00
GigaEthernet 1 Gbps	\$ 250,000.00
GigaEthernet 2 Gbps	\$ 250,000.00
GigaEthernet 4 Gbps	\$ 250,000.00
GigaEthernet 6 Gbps	\$ 250,000.00
GigaEthernet 8 Gbps	\$ 250,000.00
GigaEthernet 10 Gbps	\$ 250,000.00

- Renta mensual por tramo local para Interconexión

Velocidad	Renta Mensual
E1 (2 Mbps)	\$ 5,321.00
E3 (34 Mbps)	\$ 55,858.00
STM1 (155 Mbps)	\$ 178,151.00
Ethernet 10 Mbps	\$ 18,500.00
Ethernet 20 Mbps	\$ 25,500.00
Ethernet 30 Mbps	\$ 29,800.00
Ethernet 40 Mbps	\$ 39,400.00
Ethernet 50 Mbps	\$ 46,200.00
Ethernet 60 Mbps	\$ 50,300.00
Ethernet 70 Mbps	\$ 54,600.00
Ethernet 80 Mbps	\$ 58,900.00
Ethernet 90 Mbps	\$ 63,200.00
Ethernet 100 Mbps	\$ 65,000.00
GigaEthernet 100 Mbps	\$ 65,000.00
GigaEthernet 150 Mbps	\$ 95,800.00
GigaEthernet 200 Mbps	\$ 122,600.00

Velocidad	Renta Mensual
GigaEthernet 250 Mbps	\$ 144,000.00
GigaEthernet 300 Mbps	\$ 165,500.00
GigaEthernet 350 Mbps	\$ 187,100.00
GigaEthernet 400 Mbps	\$ 208,500.00
GigaEthernet 450 Mbps	\$ 230,000.00
GigaEthernet 500 Mbps	\$ 251,500.00
GigaEthernet 550 Mbps	\$ 272,900.00
GigaEthernet 600 Mbps	\$ 294,500.00
GigaEthernet 750 Mbps	\$ 399,700.00
GigaEthernet 1 Gbps	\$ 507,100.00
GigaEthernet 2 Gbps	\$ 576,826.00
GigaEthernet 4 Gbps	\$ 1,153,652.00
GigaEthernet 6 Gbps	\$ 1,730,478.00
GigaEthernet 8 Gbps	\$ 2,224,901.00
GigaEthernet 10 Gbps	\$ 2,472,111.00

- Renta mensual por tramo de larga distancia para Interconexión

Velocidad	0-81 Km		82-161 KM		162-805 KM		> 806	
	Parte Fija	X Km						
E1 (2 Mbps)	\$ 9,916.00	\$ 226.00	\$ 20,830.00	\$ 168.00	\$ 39,153.00	\$ 64.00	\$ 55,228.00	\$ 46.00
E3 (34 Mbps)	\$ 166,164.00	\$ 196.69	\$ 166,164.00	\$ 196.69	\$ 166,164.00	\$ 196.69	\$ 166,164.00	\$ 196.69
STM1 (155 Mbps)	\$ 320,592.00	\$ 379.49	\$ 320,592.00	\$ 379.49	\$ 320,592.00	\$ 379.49	\$ 320,592.00	\$ 379.49

- Renta mensual por tramo de Larga Distancia Nacional para Interconexión

CARGO POR KM	
Ethernet 10 Mbps	\$ 114.00
Ethernet 20 Mbps	\$ 120.00
Ethernet 30 Mbps	\$ 140.00
Ethernet 40 Mbps	\$ 156.00
Ethernet 50 Mbps	\$ 180.00
Ethernet 60 Mbps	\$ 198.00
Ethernet 70 Mbps	\$ 210.00
Ethernet 80 Mbps	\$ 216.00
Ethernet 90 Mbps	\$ 220.00
Ethernet 100 Mbps	\$ 225.00
GigaEthernet 100 Mbps	\$ 225.00
GigaEthernet 150 Mbps	\$ 315.00
GigaEthernet 200 Mbps	\$ 420.00
GigaEthernet 250 Mbps	\$ 488.00
GigaEthernet 300 Mbps	\$ 585.00
GigaEthernet 350 Mbps	\$ 683.00
GigaEthernet 400 Mbps	\$ 780.00
GigaEthernet 450 Mbps	\$ 878.00
GigaEthernet 500 Mbps	\$ 894.00
GigaEthernet 550 Mbps	\$ 983.00
GigaEthernet 600 Mbps	\$ 1,073.00
GigaEthernet 750 Mbps	\$ 1,341.00
GigaEthernet 1 Gbps	\$ 1,625.00
GigaEthernet 2 Gbps	\$ 2,843.00
GigaEthernet 4 Gbps	\$ 5,687.00
GigaEthernet 6 Gbps	\$ 8,531.00
GigaEthernet 8 Gbps	\$ 10,968.00
GigaEthernet 10 Gbps	\$ 12,188.00

TELMEX aplicará un descuento del 57% sobre las tarifas de Renta mensual descritas en las Tablas correspondientes.

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DE TELCEL, TELMEX Y TELNOR

De las acciones de supervisión realizadas con relación a los títulos de concesión otorgados al AEP supervisados durante el primer y segundo trimestre calendario de 2015, se determinó que al término del primer semestre de 2015, el AEP, con relación al título de concesión de red pública otorgado a TELCEL el 17 de diciembre de 2002 (FET009750CO-100625), con cobertura nacional, para prestar los servicios de provisión y arrendamiento de capacidad de la red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, comercialización de la capacidad adquirida respecto de redes de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, prestación del servicio de telefonía de larga distancia nacional e internacional, prestación del servicio de transmisión de datos y prestación directa de servicios de valor agregado a sus usuarios, se encontraba en cumplimiento de las obligaciones que tiene a su cargo y que le son aplicables conforme a su título de concesión, a reserva de verificar en su momento, su respectivo cumplimiento efectivo.

Asimismo, de las acciones de supervisión realizadas relativas a los títulos de concesión otorgados al AEP, se determinó que al término del primer semestre de 2015, el AEP, con relación a los títulos de concesión otorgados a TELCEL el 7 de diciembre de 1984 y prorrogados el 13 de octubre de 2000, para: i) instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de los servicios de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de radiotelefonía móvil a bordo de vehículos (FET005857CO-100625); y ii) usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular, en la banda de 800 MHz (FET068304CO-100625), con cobertura en la Región 9 celular (Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo y Morelos), se encontraba en cumplimiento de las obligaciones que tiene a su cargo y que le son aplicables conforme a dichos títulos de concesión, con la correspondiente reserva de verificar el cumplimiento efectivo con posterioridad.

Por lo que respecta al título de concesión otorgado el 7 de diciembre de 1984 y prorrogado el 13 de octubre de 2000, para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiotelefonía móvil a bordo de vehículos, con cobertura en el área metropolitana de la Ciudad de México, en la banda

de 400 MHz (FET068305CO-100625), este Instituto mediante Resolución P/IFT/EXT/131015/151 determinó negar la prórroga de la vigencia de dicho título.

Lo anterior toda vez que desde el punto de vista de planificación del espectro radioeléctrico se consideró improcedente la solicitud de prórroga debido a que, por un lado, la banda de frecuencias 450-470 MHz se encuentra en estudio a efecto de determinar la viabilidad del despliegue de redes inalámbricas para la prestación de servicios móviles de banda ancha; y por otro lado, la banda de frecuencias 470-512 MHz, actualmente atribuida de manera co-primaria a los servicios de radiodifusión, fijo y móvil, será destinada para uso exclusivo por el servicio de radiodifusión de televisión, por lo que resultará necesario liberar eventualmente, los servicios de radiocomunicación móvil terrestre que actualmente operan en este segmento, como lo es el servicio autorizado a TELCEL en el título de concesión citado.

Aunado a lo anterior, actualmente el Instituto se encuentra supervisando el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del AEP, mediante los requerimientos respectivos y derivados de los siguientes títulos de concesión:

TELCEL

Expediente	Título de Concesión	Fecha de otorgamiento o prórroga	Cantidad de Títulos de concesión
312.045/0043 (L)	Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.	27 de septiembre de 1999.	9 títulos de bandas, uno para cada región. 8.4 MHz en las bandas de frecuencias: 1850 - 1865 MHz 1930 - 1945 MHz
FET068232CO-100625			
FET068234CO-100625			
FET068236CO-100625			
FET068238CO-100625			
FET068240CO-100625			
FET068242CO-100625			

FET068244CO-100625 FET068246CO-100625 FET068248CO-100625			
310.2/0026 FET005622CO-100576	Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto	25 de enero de 2000	1 títulos de bandas de frecuencias con cobertura nacional. Bandas de frecuencias: 7152.5-7180.5 MHz 7313.5-7341.5 MHz

TELMEX

Expediente	Título de Concesión	Fecha de otorgamiento o prorroga	Cantidad de Títulos de concesión
312.045/0010 T.R FET071665CO-102992	Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de telefonía básica local y de larga distancia tipo residencial y a través de caseta pública en vivienda y caseta en vía pública.	29 de noviembre de 2006 (FONCOS).	1 título de Red.
312.045/0010 T.R	Título de concesión para usar,	29 de noviembre de	1 título de bandas.

FET071666CO-102992.	aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de telefonía básica local y de larga distancia tipo residencial y a través de caseta pública en vivienda y caseta en vía pública	2006 (FONCOS).	Bandas de frecuencias: 453.000 - 457.475 MHz 463.000 - 467.475 MHz
---------------------	--	----------------	--

CONCLUSIONES

Las medidas impuestas a TELCEL en el Anexo 1 de la Resolución, al no existir elementos en contrario, en términos generales fueron cumplidas en cuanto a la presentación de la información requerida, a reserva de la verificación efectiva que pudiera llevarse a cabo con posterioridad.

Hasta este momento, las medidas de preponderancia impuestas a TELMEX y TELNOR en el Anexo 2 de la Resolución, en términos generales, han sido cumplidas en cuanto a la presentación de la información requerida, a reserva de la verificación efectiva que pudiera llevarse a cabo con posterioridad.

Por lo que hace a las medidas de interconexión, por el momento no se advierte incumplimiento alguno por parte de TELCEL, y sí en cambio, se desprenden diversas acciones y actos jurídicos en cumplimiento a las obligaciones supervisadas.

TELCEL se encuentra en condiciones de celebrar los convenios respectivos a efecto de prestar los servicios que le sean requeridos por los concesionarios solicitantes, considerando la publicación de las Ofertas de Referencia.

TELCEL cumplió con las medidas relativas a separación contable, toda vez que la información fue presentada conforme a la metodología aprobada por el Instituto.

TELCEL presentó al Instituto información trimestral desagregada por mes calendario en términos de la medida SEXAGÉSIMA SEXTA del Anexo 1 de la Resolución y de acuerdo a los formatos para la entrega de la información aprobados por el Instituto.

En términos del *"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE OPINIÓN FORMAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., SERCOTEL, S.A. DE C.V. Y RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V."*, las medidas impuestas sobre Infraestructura pasiva para los servicios de telecomunicaciones móviles en la Resolución, y cuya obligación de cumplimiento corre a cargo de TELCEL, ha sido asumida formalmente por Opsimex.

Al trimestre correspondiente al presente informe, TELMEX y TELNOR están en cumplimiento de las obligaciones relativas a las medidas de interconexión.

Al no existir elementos de los que se advierta lo contrario, y a reserva de la verificación respectiva que se pudiera llevar a cabo con posterioridad, TELMEX y TELNOR, están en cumplimiento respecto de las medidas relativas a Ofertas de Referencia.

En la Ciudad de México a seis de mayo de dos mil dieciséis fecha en la que se concluye el presente informe, mismo que se emite con los elementos que la Unidad de Cumplimiento, a través de las Direcciones Generales de Supervisión y Verificación, ha recabado a la fecha de su elaboración en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Dada su naturaleza, constituye un documento meramente informativo en términos del artículo 275 de la LFTyR, dirigido a verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de información documental, es decir no tiene por objeto pronunciarse respecto del cumplimiento de obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión de la certificación de cumplimiento efectivo a que se refiere el artículo Décimo transitorio del decreto por el que fue expedida la LFTyR, ya que la misma se emitirá, en su caso, únicamente a solicitud del AEP previa supervisión y verificación del cumplimiento efectivo de sus obligaciones. Este informe no prejuzga sobre las posibles sanciones que pudieran derivarse de cualquier incumplimiento detectado por el Instituto en el ejercicio de sus facultades de supervisión y verificación, por lo que de resultar procedente iniciará los procedimientos sancionatorios o emitirá las sanciones que pudieran devenir con motivo de la supervisión y/o verificación descrita en el presente informe.

Lo anterior con fundamento en el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y lo dispuesto en el artículo 42 fracción XXIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Director General de Supervisión y Verificación adscrito a la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, firma.....

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and vertical strokes, positioned below the signature line.